



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: 66001310500320170035101
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA PRIETO PERDOMO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día diez [10] de diciembre del año dos mil veintiuno [2021] en la secretaría de esta Corporación. Se informa que el expediente llegó con un CD en el folio 194, contentivo de las actuaciones de la Corte, las cuales fueron extraídas, ordenadas y cargadas en un expediente digital en OneDrive.

La actuación consta de 2 cuadernos físicos discriminados de la siguiente manera:

1. Cuaderno No. 1 (Primera instancia), del folio 1 al 141 y 2 CD's en los folios 65 y 139.
2. Cuaderno No. 2 (Segunda instancia) del folio 142 al 195 y 3 CD's en los folios 153, 184 y 194.

Y consta también de 2 cuadernos digitales, discriminados de la siguiente manera:

- 03. CUADERNO CORTE.
- 04. ACTUACIONES POSTERIORES.

A los cuales podrá acceder a través del siguiente hipervínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emzgh55XuWRGnS9YR6bMSCMBJbySOwbF-7ZFbvN_WOmHzg?e=jvBlk4

Pereira, diecisiete [17] de enero de dos mil veintidós [2022].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Pereira, diecinueve [19] de enero de dos mil veintidós [2022].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del primero [1º] de septiembre del año dos mil veintiuno [2021], **DECLARÓ LA NULIDAD** de lo actuado a partir del auto proferido el veintiuno [21] de octubre del año dos mil veinte [2020] proferido por la misma Corporación y en consecuencia **INADMITIÓ** el recurso interpuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, contra la sentencia proferida el trece [13] de noviembre del año dos mil diecinueve [2019] por esta sala especializada.



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

MEFJ

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48ad9b9c9cc88d834aa5ad8e751b7221741dce88d484e4e6670486f546bb19f**
Documento generado en 19/01/2022 07:27:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>